

25
228
El Contumbe para tratar con foyra la Cora to cano
Sexuaro de Dios nos. E. Non. Y Validad de
Republica es a. Dava. los B. Ldo. D. Alonso Andra
Leon. Mdo. de la R. Consejo. Gov. y Capitan de
dicha Villa por D. Mag. D. Antonio Gonzalez
aliento = D. Fran. Montero de Leon, D. Matomo. N
Salvado = D. Ignasio de quencia fex Livers = D. L
Sover Ortiz = D. Joseph Portillo y Nobles Regidor
petros de esta Villa por Juntos de acuerdo lo sigi
En suerna del decreto antecedente sobre en este
Ayuntam. La escritura de fianzas de D. Juan
Cafel Alguaril Mayor de esta Villa, Juntam
con D. decreto, y el en el citado de onre de
Delante pasado de de sueritos y noventa L. de
entendido no y otro por la Villa, el D. D.
Montero D. que respecto de que tiene Conza
En nombram. hecho en D. Juan fex Cafel de tal
Donde que tra a tiempo de tres años. por fueren de
Por no afirmandore ando la Contradica, y en
necesario haciendola de nuevo. por lo que sea al
tales que donde entrar en poder del D. D. Juan
a presente, las fianzas que el D. D. tiene da
Daxeren bastantes y por tales las agreeba
El D. D. Ignasio de quencia D. que a firmam
en la Contradica. del nombram. que por la Villa
hecho en D. Juan fex Cafel para la Cona de Mon
Mayor por haciendos este por tiempo de tres años
de no. como es estilo, Contradica las fianzas
Por el D. D. Juan en natura. a no ser bastantes
paraos que son a Juan de Liversa Soler en el Ayunt
De onre de Abril de mil de sueritos y noventa
Dicho Duplica ala Villa. de Dava tomar prohiben
Para que el D. D. Sata faga ala fazonia y